

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada fue notificada personalmente por el Despacho, pero no procedió a ejercer su derecho de defensa. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 20 de abril de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho de mayo de Dos Mil Veintitrés

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 13 de marzo del presente año, el Despacho ordenó, por secretaria, notificar personalmente al señor ERVIN YOHIMAR SOTO ARGUELLO del auto admisorio de la demanda, remitiéndole el formato de ello a su correo electrónico, esto es, ervinsoto-25@hotmail.com, así como el auto a notificar y el escrito de la demanda y sus anexos, el pasado 14 de marzo.

Por lo tanto, el señor ERVIN YOHIMAR SOTO ARGUELLO contaba con el término de 20 días para contestar la demanda, venciéndose dicho plazo el pasado 19 de abril, sin que procediera a ejercer su derecho de defensa.

En consecuencia, se continuará con las demás etapas del proceso.

Ahora bien, del Informe de Resultados de la prueba de ADN realizado por el Laboratorio GENES SAS al señor ERVIN YOHIMAR SOTO ARGUELLO, la señora DIANA CAROLINA TOSCANO BECERRA, así como a la niña DANNA SALOME SOTO TOSCANO, el cual fue aportado con la presentación de la demanda, se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del numeral 2 art. 386 del C.G.P.

Durante el término antes mencionado, las partes podrán solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, **mediante solicitud debidamente motivada**, tal como lo establece la norma antes citada.

En caso de solicitar la práctica de un nuevo dictamen deberá precisar el peticionario los errores que estima presentes en el primer dictamen.

Cabe anotar que, en el auto admisorio de la demanda, el Despacho solicitó copia al Laboratorio Genes SAS del dictamen practicado a las partes en aras de certificar la autenticidad el documento presentado con la demanda; por ello, se ordena poner en conocimiento de las partes el resultado allegado por dicho Laboratorio el pasado 14 de octubre, para el traslado referido en párrafos precedentes.

NOTIFÍQUESE

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380af6c423cd3b2a0f88d66bf6b51cc7c7532f8b9f8b1910637d11e995464063**

Documento generado en 08/05/2023 03:35:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Re: REQUERIMIENTO COPIA Y/O CERTIFICACION PRUEBA DE ADN PROCESO IMPUGNACION RAD. 2022-369

Laboratorio Genes SAS <genes@laboratoriogenes.com>

Vie 14/10/2022 11:50 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, dando respuesta a su requerimiento de certificar el resultado de la prueba de ADN bajo la solicitud 210729010018, realizada a las personas relacionadas en el oficio 4002 de la fecha, dentro del proceso radicado con el número 2022-00369-00, confirmamos que dicho informe se realizó en nuestro laboratorio bajo todos los requerimientos de la Ley 721 de 2001, en atención a la certificación y acreditación que respaldan nuestros procesos y procedimientos, con todos los estándares de calidad requeridos, y con un resultado excluyente de la paternidad en investigación, que se emitió con el 12 de agosto de 2021.

Se adjunta el informe en mención, la clave para acceder al mismo es 31217.

Atentamente,

Dirección Científica

Laboratorio Genes SAS | Carrera 48 # 10-45 Cons. 611-612

Medellín, Colombia | Tel. 574 6052617 | Celular +57 3127698491

www.laboratoriogenes.com



El vie, 14 oct 2022 a las 11:22, Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga (<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Señores
Laboratorios Genes
Medellín

Buenos días:

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 29 de septiembre del presente año, me permito remitir el Oficio No. 4002 para que procedan de conformidad con lo allí requerido.

Asimismo, se les remite el citado auto.

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

PRUEBA DE PATERNIDAD**Solicitud: 210729010018****Tipo: Normal**

Solicitante: DRA. SANDRA VEGA - BUCARAMANGA
Radicado: 31217

Presunto Padre (P): ERVIN YOHIMAR SOTO ARGUELLO
Muestra: Células Bucales **Extracción ADN:** Quelex
Responsable toma de muestra: Jessica Tatiana Piedrahita Sosa

CC: 74362389
Marcadores Genéticos: VeriFiler Express

Madre (M): DIANA CAROLINA TOSCANO BECERRA
Muestra: Células Bucales **Extracción ADN:** Quelex
Responsable toma de muestra: SANDRA ROCÍO VEGA ARANGO

CC: 1098720480
Marcadores Genéticos: VeriFiler Express

Hija (HM): DANNA SALOME SOTO TOSCANO
Muestra: Células Bucales **Extracción ADN:** Quelex
Responsable toma de muestra: SANDRA ROCÍO VEGA ARANGO

NUIP: 1095318697
Marcadores Genéticos: VeriFiler Express

METODOLOGÍA

1. Registro de Usuarios. En el formato Registro de Usuarios(FO-TC-001) se anotan los nombres, los números de los documentos de identidad, los orígenes y demás datos necesarios de cada usuario. Este numeral no aplica para las solicitudes anónimas.
2. Muestras Biológicas. Las muestras se toman según lo estipulado en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012). Se deja registro de la persona responsable de la toma de cada una de las muestras. En el caso de las pruebas anónimas, las muestras de los menores siempre será responsabilidad de los solicitantes, quienes deben conocer y firmar el ACTA DE CONFORMIDAD DE PRUEBAS ANÓNIMAS (FO-TC-006) aceptando que esta prueba carece de validez jurídica.
3. Obtención del ADN. Se obtiene ya sea mediante el método de Chelex al 5% o con el protocolo de Precipitación Salina (Salting-Out) según lo estipulado en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012).
4. Amplificación del ADN. Se realiza por la técnica de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR), en un termociclador marca LIFE TECHNOLOGIES, Modelo A24812 - SIMPLIAMP, siguiendo los protocolos descritos en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012). El laboratorio dispone de marcadores genéticos tipo STRs, tanto autosómicos (VeriFiler Express, PowerPlex Fusion, PowerPlex 16, FFFL y GDE) como ligados a los cromosomas sexuales (Y-Min, GEPY I-II, Yfiler Plus, X-STRs Decaplex (CT2 y TX1) y Argus X-12 QS).
5. Tipificación de las muestras. Se realiza ya sea mediante electroforesis capilar utilizando un Analizador Genético ABI3500 HID o por electroforesis en geles de poliacrilamida y lectura en un Analizador Genético FMBIO Ite (HITACHI) según lo descrito en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012).
6. Cálculos estadísticos. Los índices y las probabilidades de Paternidad y de Relación Biológica se calculan utilizando bases de datos poblacionales publicadas por el laboratorio, bases de datos existentes en publicaciones especializadas e indexadas y bases de datos suministradas por los fabricantes de los kits para los diferentes marcadores genéticos utilizados. Los cálculos se realizan mediante fórmulas matemáticas descritas (García O., Luque J.A. y Carracedo A, Fórmulas de Paternidad y Ejemplos: Documentos 1, 2 y 3, ghep-isfg.org/guias- recomendaciones-ghpep/) e implementadas en una hoja de cálculo o mediante el uso de los programas computacionales Familias y FamLinkX de distribución libre en internet y validados para este uso.
7. Control de calidad. El laboratorio participa anualmente en un Ensayo de Aptitud con el Grupo de Habla Española y Portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG) (Acreditación ENAC # 8/PPI016). Además, personal científico del laboratorio pertenece a la Sociedad Internacional de Genética Forense (ISFG), al Grupo de Habla Española y Portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG), al Grupo Internacional de Usuarios del Cromosoma Y, a la Sociedad Colombiana de Genética Humana y al Grupo Colombiano de Identificación Humana y Genética Forense.
8. Verificación exclusiones de paternidad o de relación biológica. Las pruebas genéticas que dan como resultado la exclusión de la paternidad o de la relación biológica investigada son confirmadas utilizando las contramuestras tomadas para este fin.
9. El laboratorio Genes SAS no se hace responsable de las muestras suministradas por los clientes y/o usuarios, y los resultados obtenidos y reportados en esos casos solo corresponden a las muestras tal cual como fueron recibidas. En el informe siempre se identificará el cliente a través del campo Solicitante y/o identificando el tipo de caso como Anónimo.

En Genes SAS, contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 12-LAB-035, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017
En Genes SAS, contamos con certificación por SGS, vigente a la fecha, con Certificado CO10/3609, bajo la norma ISO 9001:2015

Fecha de recepción de las muestras: 2021-08-11
Fecha finalización de los análisis: 2021-08-12
Fecha de emisión del informe de resultados: 2021-08-12

Los resultados consignados en este informe solo están relacionados con las muestras biológicas tomadas a los usuarios.
Este informe no puede ser reproducido sin la aprobación del laboratorio, excepto cuando se reproduce en su totalidad.

PRUEBA DE PATERNIDAD

Solicitud: 210729010018

Tipo: Normal

Solicitante: DRA. SANDRA VEGA - BUCARAMANGA
Radicado: 31217

Presunto Padre (P): ERVIN YOHIMAR SOTO ARGUELLO
Madre (M): DIANA CAROLINA TOSCANO BECERRA
Hija (HM): DANNA SALOME SOTO TOSCANO

CC: 74362389
CC: 1098720480
NUIP: 1095318697

RESULTADOS

MARCADOR	Presunto Padre (P)	Madre (M)	Hija (HM)	IP
AMEL	X/Y	X	X	1.0000
Yindel	2			1.0000
D3S1358	16	14/15	14/16	4.4053
vWA	16/18	16/17	16/17	0.8964
D16S539	11/12	9/10	10/12	2.0973
CSF1PO	12	9/10	9/12	2.3906
TPOX	8	8	8/11	0.0000
D8S1179	10/15	14	13/14	0.0000
D21S11	30	29/31.2	29/31.2	0.0000
D18S51	17/20	12/16	12/13	0.0000
Penta E	12/15	15/21	12/15	2.4510
D2S441	10/11	10	10	2.3750
D19S433	15/16.2	14/15	15/15.2	0.0000
TH01	6/9.3	9	9/9.3	4.3554
FGA	24/25	21/22	22/24	3.0769
D22S1045	15	15/17	16/17	0.0000
D5S818	10	7/12	7/11	0.0000
D13S317	9/11	10	9/10	4.4053
D7S820	12	8/9	9/10	0.0000
D6S1043	14/21.3	13/20	13	0.0000
D10S1248	13/15	13/14	13/14	0.8261
D1S1656	12/15	12/16	16/17.3	0.0000
D12S391	18/19	18/20	18/20	1.7696
D2S1338	20/23	19/23	23/24	0.0000
Penta D	10/11	9/10	10	3.9841

ANÁLISIS GENÉTICO

El perfil genético de los individuos está constituido por un número variable de marcadores genéticos, que pueden estar ubicados en los cromosomas autosómicos y en los cromosomas sexuales. Cada marcador autosómico está dado por dos alelos representados por dos números generalmente diferentes (por ejemplo, el marcador Penta E: 12/15) y en algunas ocasiones pueden ser iguales, en estos casos se escribe una sola vez (por ejemplo, Penta E: 14). Para cada marcador genético autosómico un alelo proviene de la madre biológica y el otro del padre biológico. Los marcadores genéticos ligados al cromosoma Y se heredan o transmiten solo por línea paterna, es decir del papá a sus hijos varones, mientras que los marcadores genéticos ligados al cromosoma X se transmiten tanto del papá como de la mamá a las hijas y solo de las madres a los hijos varones. Compatibilidad significa perfecta concordancia entre los alelos de origen paterno y materno del hijo/a y los perfiles genéticos de la madre biológica y del presunto padre. Se debe tener en cuenta que estos marcadores genéticos, cada 1000 nacimientos aproximadamente, sufren un proceso biológico natural que se denomina mutación, impidiendo observar la compatibilidad esperada para ese marcador, pero no afectando el resultado final de la prueba genética. Este fenómeno de mutación se evalúa con fórmulas matemáticas especiales junto con las fórmulas de rutina utilizadas para los demás marcadores. En los casos que el presunto padre no está presente, por fallecimiento u otro motivo, se reconstruye su perfil genético total o parcialmente a través de sus relacionados biológicos.

El análisis de la Paternidad Biológica presenta incompatibilidad en todos los marcadores genéticos con valores de IP igual a cero entre el perfil genético del Presunto Padre, el señor ERVIN YOHIMAR SOTO ARGUELLO, y el perfil genético de origen paterno de DANNA SALOME SOTO TOSCANO como se muestra en este informe.

CONCLUSIÓN

Se EXCLUYE la paternidad en investigación.

Probabilidad de Paternidad (W): 0.

Índice de Paternidad (IP): 0.0000

Los perfiles genéticos observados permiten concluir que ERVIN YOHIMAR SOTO ARGUELLO no es el padre biológico de DANNA SALOME SOTO TOSCANO.

IZQUEL SANCHEZ P.

Libardo Mendoza N.

Juan José Builes Gómez

IZQUEL SANCHEZ PABON
Analista

LIBARDO MENDOZA NOVOA
Coordinación Científica

JUAN JOSÉ BUILES GÓMEZ
Dirección Científica - Autoriza

FINAL DEL INFORME